CLUB MILITAR
ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CM-SAMC-097-2026

INTRODUCCIÓN

EL CLUB MILITAR en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego DEFINITIVO de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato para la "**IMPLEMENTACIÓN DE ADECUACIONES SILVICULTURALES, AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN RONDA HÍDRICA DEL RÍO SUMAPAZ PARA EL CLUB MILITAR**"

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de selección Abreviada de menor cuantía

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el estudio previo en complemento con el presente anexo al Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

El presente documento es un anexo al pliego electrónico dispuesto en la plataforma SECOPII, por lo que su contenido es complementario a lo allí dispuesto y a lo desarrollado en el documento de Estudios Previos.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

1.1. OBJETO

"IMPLEMENTACIÓN DE ADECUACIONES SILVICULTURALES, AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN RONDA HÍDRICA DEL RÍO SUMAPAZ PARA EL CLUB MILITAR

El plazo de ejecución del futuro contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el **20 de diciembre de 2026**, o hasta agotar presupuesto.

1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Nilo (Cundinamarca), así:

GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot.

Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

1.3. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($485.000.000)** Incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

JUSTIFICACIÓN: El valor del contrato se determinó conforme la metodología que se consigna en el documento de análisis del sector y estudio del mercado, anexo al presente documento.

NOTA 1: La oferta debe ser presentada sin sobrepasar el **PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA** por ÍTEM establecido por el **CLUB MILITAR**, ni el valor total del presupuesto, si la propuesta supera el valor referencia por ítem o del presupuesto se entenderá que se encuentra incursa en **CAUSAL DE RECHAZO**.

NOTA 2: Para las propuestas del régimen común que incluyen IVA, en ningún caso el valor ofertado más el IVA puede superar el valor de referencia Incluido IVA, para las propuestas del régimen simplificado el valor de referencia será el valor establecido antes de IVA.

NOTA 3: Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada y publicada en la plataforma SECOP II.

NOTA 4: Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario en caso de que algún elemento este exentó del impuesto a las ventas IVA ó aplique otra tarifa el proponente sustentará al comité económico evaluador y el verificará con el fin de que el presente proceso cumpla con los principios de la contratación pública.

1.4. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

1.5. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

El medio de comunicación entre la Entidad y los interesados será la plataforma **SECOP II**. Las observaciones y todas las actuaciones deberán realizarse por este medio.

Cualquier respuesta, brindada de manera presencial o telefónica, no tendrá ninguna validez.

Los interesados y oferentes deberán presentar las observaciones por intermedio de la plataforma **SECOP II.**

1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAD (UNSPSC)

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
LINEA	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**CANT.**	**MES**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MOD. CONT.**
181	IMPLEMENTACIÓN DE ADECUACIONES SILVICULTURALES, AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN RONDA HÍDRICA DEL RÍO SUMAPAZ PARA EL CLUB MILITAR'	1	6	6 MESES	$485.000.000	Selección abreviada menor cuantía

1.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Cuando a juicio del **CLUB MILITAR** el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas nopermita concluir el proceso de selección, este podrá prorrogarlo.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en la plataforma SECOP II en la “Sección 2. Configuración- Cronograma”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se informa a los interesados que el plazo para la expedición del registro presupuestal se establece dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

1.9. IDIOMA

El idioma del presente proceso de selección será en castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple yentregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES, lo cual constituye la licencia o las licencias expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la referida ley.

1.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

   Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados anteel Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

   En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cualse avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documentoy que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla

está dada en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

c. Legalizaciones. Los proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgadosen el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en elnumeral (b) anterior. Los anexos al presente pliego deben completar los interesados, no deberáncontar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores. C. La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas, así como a bases de datos, herramientas tecnológicas y/o cualquier otro medio que estime conducente.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

El proponente deberá marcar la opción de confidencial en la plataforma SECOPII. No obstante, cuando no se acredite la disposición legal que ampara la confidencialidad del documento, la Entidad no aceptará la confidencialidad y dará publicidad integra a la oferta.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley, al igual que los familiares de los estructuradores y evaluadores, gerentes de proyecto de primer grado de consanguinidad y segundo afinidad.

1.14. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO

(a) Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial y/o el valor mínimo de referencia por ítem del Estudio de Mercado.
(b) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
(c) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
(d) No tener capacidad jurídica para presentar la propuesta. Bajo el entendido que quien firme los documentos de la propuesta no sea el representante legal o el apoderado constituido para ello.
(e) Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
(f) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y las normas aplicables a la contratación pública.
(g) Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
(h) Cuando la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
(i) Cuando la oferta se presente como proponente plural y no se encuentre creado así en la plataforma SECOP II, o la oferta se presente por una persona singular siendo en realidad un proponente plural.
(j) Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
(k) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos inexactos, tergiversados o alterados que busquen inducir en error a la Administración e impidan la comparación objetiva de las propuestas.
(l) Cuando la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no se encuentre en firme una vez finalizado el plazo de subsanabilidad otorgado por la Entidad.
(m) Cuando el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
(n) Cuando la propuesta omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el CLUB MILITAR, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley.
(o) Cuando el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos descritos en este pliego de condiciones.
(p) Cuando el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
(q) No entregar la garantía de seriedad de la propuesta al momento del cierre del proceso.
(r) Cuando el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto

indeterminado.

(s) Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción señalada en las especificaciones técnicas.
(t) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
(u) Cuando se omita algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el SECOP II o en este documento.
(v) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
(w) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que busquen inducir en error a la Administración o impidan la selección objetiva.
(x) Cuando la vigencia de la Persona Jurídica y/o proponente plural sea inferior al plazo de duración del contrato y TRES años más.
(y) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ya sea el Representante Legal o la firma o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
(z) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
(aa) En atención al artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1600 de 2024 es causal de **RECHAZO** la **NO MANIFESTACIÓN** de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de comercio.

1.15. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El **CLUB MILITAR**, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicadas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en el **SECOP II.**

1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia yno afectarán la interpretación de su texto.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles,salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses.Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad estese trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.17. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el Proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

CAPÍTULO II
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. LIMITACIÓN A MIPYMES

En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso será limitado a MYPIME en los siguientes términos

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo." (…)

En virtud de lo dispuesto en la normativa antes citada, el proceso sea limitado a MIPYME, es necesario que estas, aporten los siguientes documentos:

- ✓ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- ✓ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el **SELLO DE TIEMPO**, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente,

trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este **SELLO DE TIEMPO**, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo.

2.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

En caso de suscitarse indisponibilidad en la plataforma, el CLUB MILITAR y los interesados, deberán seguir los protocolos establecidos por Colombia Compra Eficiente “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, para la ejecución de tal protocolo se deja a disposición el correo electrónico contratacion@clubmilitar.gov.co. Para los fines pertinentes y en los términos estrictamente dispuestos en el protocolo.

2.3. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados por al menos tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior. Los proponentes deberán realizar las observaciones a través del SECOP II en el aparte indicado sobre el informe y allegar por mensaje público los documentos para subsanar para que la Entidad Estatal pueda incorporarlos a la oferta del Proponente.

2.4. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el “Cronograma”, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

La Entidad adjudicará el presente proceso a un único proponente, en un único contrato, de

manera total y hasta por el valor de su oferta económica, previo cumplimiento del trámite legal previsto para ello, cuya oferta que sea hábil jurídica, técnica y financieramente haga el lance de menor precio, siempre y cuando esta no supere el presupuesto oficial y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ofrecimiento más favorable, en el caso de adquisición de bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, al proponente que haga un lance de menor precio cuando los demás Oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponda a la presentación de los mismos.

En todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015. La adjudicación se hará por medio de Resolución.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al **CLUB MILITAR** y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al Proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada.

Si el Proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (05) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley de 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Como quiera que esta Entidad tiene un presupuesto oficial estimado para la adquisición de los bienes objeto de este proceso, de moneda legal colombiana, nos reservamos el derecho de adjudicar el contrato hasta la totalidad del presupuesto previsto, conforme a los precios ofertados por el Oferente que haya presentado su mejor oferta. En tal sentido, se aumentará en los casos de ser necesario, el número de bienes a entregar, de acuerdo a las necesidades de la entidad, lo cual se consignará en el contrato.

Si no se presentara ningún Proponente al presente proceso de selección, o si los que se presentan no se encontraren habilitados o no cumplan con la ficha técnica se declarará desierto el proceso.

Si en el presente proceso de contratación se presenta un único Oferente que esté habilitado y cuyos bienes cumplen con la ficha técnica, EL CLUB MILITAR le adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal; así mismo si cumple con la precisión de “no podrá sobrepasar del promedio ítem por ítem acuerdo estudio demercado”, en caso contrario, es decir en casoque supere el presupuesto oficial asignado total o por lote se declarará desierto el proceso.

2.5. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como **"CUMPLE**". En caso contrario se evaluará como **"NO CUMPLE".**

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en estos pliegos de condiciones.

3.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Club Militar no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

Para verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá aportar:

a. Carta de Presentación de la Oferta (Formato No. 1)

La carta de presentación de propuesta se diligenciará conforme al modelo suministrado por el **CLUB MILITAR**, anexo al pliego de condiciones, y será firmada por el proponente, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de propuesta será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

b. Poder Especial o General

Apoderados de Persona Natural o Jurídica Nacional: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con

la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

✓ Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.

✓ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el CLUB MILITAR en el curso del presente proceso.

✓ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.

✓ Suscribir el Contrato en nombre y representación del Adjudicatario.

Según lo dispuesto en la ley 2213 del 2022 se establece que los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Podrá conferirse poder a uno o varios abogados igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte.

Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercía el poder en el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa.

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial.

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

Apoderado De Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado

colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente . La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

c. Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme a las siguientes precisiones:

- cuando el Proponente sea una persona jurídica nacional, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario a la fecha de cierre del proceso.
- cuando el Proponente sea persona natural comerciante nacional, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.
- para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo establecido en el literal b requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros de la guía para proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente la cual la entidad se acoge, y que establece lo siguiente:

“1. Capacidad legal de proveedores extranjeros

A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

a. Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

b. Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

Por lo anterior, corresponde a los oferentes extranjeros acreditar su capacidad jurídica conforme sus documentos de origen; así mismo, teniendo en cuenta que el contrato a derivarse del presente proceso de contratación no cumple con las disposiciones legales consideradas como actividad permanente, en el evento de resultar adjudicatario un proponente extranjero, no será necesaria la constitución de sucursal en el territorio."

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.
- Renovación de la matricula mercantil: se verificará que el proponente y cada uno de los miembros del proponente plural hayan realizado la correspondiente renovación de la matricula mercantil para el año 2026 y/o inscripción de la misma en la presente vigencia.
- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución, liquidación y TRES (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

d. Autorización

En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o disponga de restricciones para

suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

e. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito del cual se verificará:

• **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

• **Firmeza**: En el evento en que en cumplimiento del deber legal de renovación y/o inscripción, el proponente aporte certificado en el que no conste la firmeza, podrá subsanar el mismo máximo hasta el último día de traslado del informe preliminar, so pena de no cumplir con las condiciones de habilitación de la propuesta.

• **Verificación multas y/o sanciones**: El comité evaluador jurídico verificará de la inscripción de multas y/o sanciones y/o inhabilidades que consten en el Certificado de Registro Único de Proponentes.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por el **CLUB MILITAR**.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

f. Garantía de Seriedad de la oferta

El oferente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta, conforme lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Identificación del proceso (número del proceso) y objeto.
- Tomador y NIT debidamente identificados.

- Beneficiario LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – CLUB MILITAR. NIT. No. 860.016.951-1)

Garantía	Tipificación de los Riesgos	Suficiencia o monto amparado	Vigencia
Contrato de seguro contenido en una Póliza – Garantía de seriedad de la oferta	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario	El valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.	Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más.

- **Vigencia**: Será de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el CLUB MILITAR resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el CLUB MILITAR, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA** junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO**. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección, y será una situación constitutiva como causal de rechazo.

g. Documento de identificación

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

En caso de proponentes extranjeros, se aportarán los documentos de identidad de su país de origen o pasaporte.

h. Documento de conformación de proponente plural (Formato No.2)

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar documento de conformación (Se deja a disposición formato sugerido por el CLUB MILITAR, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias), donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras)
- Denominación de la forma asociativa (NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial “CLUB MILITAR”)
- Identificación de los integrantes
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes, la cual deberá sumar un total de 100%.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, en el evento de no señalarlos se entenderá que asumen la participación conjunta de las actividades conforme su porcentaje de participación.
- Duración de la forma asociativa. Recuerde que no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y TRES (3) años más.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del **CLUB MILITAR**.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **CLUB MILITAR** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **CLUB MILITAR** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el CLUB MILITAR rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma respecto de los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención de estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en el documento de conformación.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del CLUB MILITAR, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

i. Certificación paz y salvo de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas Jurídicas – Formato No.3)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la certificación aquí dispuesta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en su certificación. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el evento en que la certificación se presente por parte del revisor fiscal, este deberá aportar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso.

j. Declaración juramentada de paz y salvo pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas naturales – Formato No.4)

La persona natural proponente, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante declaración juramentada.

Para acreditar tal circunstancia, el proponente deberá aportar copia de las planillas de seguridad social de los últimos seis meses o tiempo obligado o los certificados donde conste el estado de afiliación activo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva declaración.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el caso de tratarse de contratos de obra, se deberá certificar igualmente que el proponente se encuentra a paz y salvo por las contribuciones FIC.

k. Verificaciones antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarias, medidas correctivas y Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días calendario, no obstante, el Comité Evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En lo que refiere al registro de medidas correctivas, el proponente o los integrantes del proponente plural, no podrán encontrarse en mora de pago de las sanciones impuestas por un término superior a seis meses.

Así mismo, no podrán encontrarse reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme la regulación sobre la materia expedida por el gobierno nacional, según lo estipulado en la Ley 2097 del 2021 y reglamentado por el Decreto 1310 del 2022, esta certificación debe ser aportada por el proponente junto con la propuesta presentada a la entidad estatal.

i. Multas Y Sanciones

Los oferentes deberán allegar certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, información que será corroborada en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

l. Pacto de Integridad (Formato No.5)

El proponente deberá presentar el formato de pacto de integridad dispuesto por el Club Militar, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

j. **Compromiso de Confidencialidad (formato No.6)**

El proponente deberá presentar el formato de confidencialidad por medio del cual asume el compromiso de no divulgación de información confidencial.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

K. Conflicto de Interés: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos

L. **Certificado de no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado.** De conformidad con las prescripciones contenidas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalados entre otras disposiciones en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 33 de la Ley 1778 de 2016, artículo 8º, artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019. El documento debe venir suscrito por el Representante Legal

M. MANIFESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1 DEL DECRETO 1081 DE 2015

El proponente singular o plural dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso (presentación ofertas) deberá presentar en la plataforma del SECOP, manifestación de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código del Comercio

La no presentación de esta manifestación será una causal de **RECHAZO**

3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la

información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de contratos clasificados (en alguno) de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080). Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente hasta el tercer nivel – Requisito Habilitante Mínimo **Formato 7**, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Nota: Deberá contener los siguientes códigos de manera obligatoria clasificados en al menos tres (3) de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080, de los cuales por lo menos uno debe corresponder a los **señalados en negrilla (77101700, 70151800,77111600 y 94131700)**

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
[C] Maquinaría, Herramientas, Equipo industrial y Vehículos	21	10	18	06	21101806	Compostadores
[F] Servicios	**77**	**10**	**17**	**00**	**77101700**	**Servicios de asesoría ambiental**
[F] Servicios	70	15	15	01	70151501	Servicios de gestión de recursos forestales
[F] Servicios	**70**	**15**	**18**	**00**	**70151800**	**Servicios de conservación forestal**
[F] Servicios	70	11	15	01	70111501	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales
[F] Servicios	70	11	15	02	70111502	Servicios de poda de arbustos o plantas ornamentales
[F] Servicios	70	11	15	07	70111507	Servicios de traslado de árboles, arbustos o plantas ornamentales
[F] Servicios	70	14	15	01	70141501	Servicios de multiplicación de semillas
[F] Servicios	80	11	15	02	80111502	Planificación de compensaciones o beneficios
[F] Servicios	70	15	15	02	70151502	Control de plagas forestales
[F] Servicios	72	10	29	02	72102902	Servicios de paisajismo
[F] Servicios	70	13	15	02	70131502	Servicios de conservación o protección del suelo
[F] Servicios	72	10	15	00	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
[F] Servicios	72	10	15	07	72101507	Servicios de mantenimiento de edificios
[F] Servicios	72	15	21	02	72152102	Servicios de alistamiento y acabado de exteriores
[F] Servicios	72	15	19	00	72151900	Servicios de Albañearía y Mampostería
[F] Servicios	72	15	23	00	72152300	Servicios de carpintería
[F] Servicios	72	15	25	00	72152500	Servicios de Instalación De Pisos

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
[F] Servicios	72	15	26	00	72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
[F] Servicios	**77**	**11**	**16**	**00**	**77111600**	**Rehabilitación ambiental**
[F] Servicios	81	10	15	00	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
[F] Servicios	80	11	16	00	80111600	Servicios de personal temporal
[F] Servicios	**94**	**13**	**17**	**00**	**94131700**	**Asociaciones verdes**

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en 276,9 (SMMLV).

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato No 7**, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia

3.3 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS – FINANCIEROS

Los criterios de verificación financiero se encuentran consignados enunciados y desarrollados en el documento **ANEXO 2 ESTUDIO DEL SECTOR Y ECONÓMICO**, el cual forma parte integral del presente anexo al pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, a continuación, se relacionan los indicadores que serán evaluados en el presente proceso

3..3.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de la información de los Estados Financieros fin de ejercicio año 2025 según norma de información financiera internacional – NIIF, registrados en la Superintendencia De Sociedades al sistema de información y reporte empresarial – SIREM, Para el presente estudio se toma una muestra de 6 empresas a nivel nacional que tienen su actividad económica registrada bajo CIIU Versión

4AC – R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p. (establecido en la actividad, en SIREM (balances generales, estados de resultados y gastos de intereses (miles de pesos.) así:

La capacidad financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que EL CLUB MILITAR realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.20
Índice de Endeudamiento	*Menor o Igual a 0.80*
Razón de Cobertura de Intereses	*Mayor o igual a 1.09*

Serán declaradas, que CUMPLEN FINANCIERAMENTE las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.
El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.
El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses
La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás el método de evaluación será por porcentaje de participación tal y como se indica en la siguiente formula:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como CUMPLE FINANCIERAMENTE.

3.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo Total)	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0.20

Serán declaradas, que **CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio
Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total
Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás el método de evaluación será por porcentaje de participación tal y como se indica en la siguiente formula:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso

3.4 OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

- **Documentos que soporten el cumplimiento de especificaciones técnicas:** Documento firmado por el representante legal en el cual indique que cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el Club.

En general otras certificaciones, permisos o licencias que se hayan solicitado como condición técnica por parte del área técnica.

3.5 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. – PONDERABLES

Una vez EL CLUB MILITAR haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de CIEN (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

La calificación se realizará sobre un total de CIEN (100) puntos con base en los siguientes factores:

FACTOR ECONÓMICO (máximo 40 puntos)	
Oferta Económica	40 puntos
FACTOR TÉCNICO (máximo 47,5 puntos)	
Factor Técnico Adicional	47,5 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Servicios de origen nacional / Acuerdos o tratados internacionales / Principio de reciprocidad	10 puntos
Servicios de origen extranjero con componente nacional	5 puntos
No acreditación	0
PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
Los participantes que acrediten corresponder a emprendimiento y/o de empresas de mujeres, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio:	
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25 puntos) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, que regula lo relacionado con PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, la Entidad se sujetará a lo establecido en la norma.	0,25 puntos
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipymes, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio	
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25 puntos) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia. Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.	0.25 puntos
PUNTAJE ADICIONAL - VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
Los participantes que acrediten vinculación de trabajadores con discapacidad obtendrán el puntaje en el siguiente criterio.	
Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto deberá entregar con la propuesta los siguientes documentos: * Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. *Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se le asignará el **2 PUNTOS** al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal,	2 puntos

como se señala continuación:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
Se reducirán 2 % del puntaje total a los proponentes que hayan sido sancionados con multas o cláusulas penales en el último año, en aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022	-2 puntos Sobre el total de los puntos obtenidos

3.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Unidad en cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

3.6 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar la lista de precios dispuesto en la página web de Colombia compra eficiente, SECOP II, de acuerdo al numeral dispuesto para ello en el presente documento, con el cual se hará la calificación correspondiente a la oferta económica.

3.6.1 MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Únicamente se **CALIFICARÁN** las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en Plataforma Virtual SECOP II.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las **ESPECIFICACIONES TECNICAS** establecidas se continuará con la calificación económica así:

El CLUB MILITAR a partir del valor de las ofertas asignará máximo puntaje **40 PUNTOS** de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método el Club Militar procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el Segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El proponente deberá diligenciar la lista de precios dispuesto en la página web de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, de acuerdo con el presente documento, el cual constituirá la oferta económica inicial.

LISTADO DE VALORES UNITARIOS: Corresponderá al proponente indicar el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos por la Entidad. El valor unitario se entiende ofertado con todos los costos directos e indirectos necesarios.

El proponente NO podrá sobrepasar los valores unitarios previstos para cada uno de los ítems, si la propuesta supera el valor referencia por ítem se entenderá que se encuentra incursa en **CAUSAL DE RECHAZO**.

En el evento de existir una diferencia entre la unidad de medida prevista en la plataforma SECOPII y el anexo técnico, prevalece en todo caso lo consignado en el documento anexo técnico, teniendo en cuenta que algunas veces la plataforma SECOPII no dispone de todas las unidades de medidas requeridas por la Entidad.

La oferta se presentará directamente por medio de la plataforma SECOP II, por lo que cualquier documento anexo en el que se haga mención a la oferta económica se entenderá como NO presentado

NOTA: Este mecanismo de ponderación será aplicado al total del valor ofertado.

3.7 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD (MÁXIMO 47,5 PUNTOS)

PONDERACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO

Una vez verificados y habilitados los OFERENTES que cumplan con las condiciones expuestas en pliego de condiciones se procederá a realizar la ponderación técnica y a otorgar el siguiente puntaje:

El Club Militar asignará máximo **47,5 PUNTOS** a aquellos oferentes que oferten lo siguiente:

Los criterios de ponderación para el factor de calidad son los siguientes:

	REQUERIMIENTO	ESPECIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	PUNTUACIÓN
1	**DOS (02) CÁMARAS DE SEGURIDAD LPR PARA EXTERIORES**	El proponente que ofrezca la instalación de dos (02) cámaras de seguridad al sistema integrado del Club Militar, incluyendo suministro, configuración y puesta en funcionamiento, con las siguientes especificaciones: Sensor de imagen CMOS de escaneo progresivo 1/3" o mejor. Iluminación mínima Color: 0.022 Lux (@F1.2, AGC ON); B/N: 0.011 Lux (@F1.2, AGC ON). Velocidad de obturación 1/30 s a 1/100,000 s. Lente 3.1 mm a 6 mm. Filtro IR Soporta. Compresión de video H.264 / H.265 / MJPEG. Tasa de bits de video 32 Kbps a 16 Mbps. Formato de imagen JPEG. Resolución Mínimo 2688 × 1520 o 4MP. Velocidad de cuadros 25 fps (2688 × 1520). Configuración de imagen Saturación, brillo, contraste, ganancia, 3D DNR, balance de blancos. Formato de instantáneas JPEG con calidad configurable. Análisis Soporta ANPR (Reconocimiento Automático de Placas). Control de LED Control automático de luz o control por horario. Almacenamiento Tarjeta TF. Protocolos de red TCP/IP, HTTP, DHCP, DNS, RTP, RTSP, NTP, FTP para carga de imágenes. Seguridad Autenticación de usuario, latido, NTP. API ISAPI, SDK. Puerto de comunicación: 1 puerto RJ45 10M/100M Ethernet. Puerto serial 1 puerto RS-485. Leds integrados: 2 Leds (luz blanca e IR). Salida de audio: 1 canal de salida de audio. Entrada activada 3 entradas activadas (1-ch I/O activado, 2-ch alarma de entrada). Salida de relevo: 2 salidas de relevo, compatible con barreras automáticas. Ranura de tarjeta de memoria 1 ranura para tarjeta TF, hasta 128 GB. Temperatura de operación: -25 °C a 70 °C (-13 °F a 158 °F). Humedad de operación: 90 % o menos (sin condensación). Fuente de alimentación 12 VDC, PoE (802.3af) o CA 100V~240V. Nivel de protección IP67, IK10. Para asegurar compatibilidad con los sistemas instalados deben contar estrictamente con el protocolo de compatibilidad universal ONVIF (Perfil S o T). existe disponibilidad en la red (VLAN de CCTV) para direccionar nuevas cámaras. Sin embargo, a nivel físico, el nuevo	**Máximo 15 puntos**

	REQUERIMIENTO	ESPECIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	PUNTUACIÓN
		contratista debe suministrar e instalar su propio punto de red y conexión hasta el switch más cercano habilitado para este fin. Elementos adicionales necesarios para conexión e integración: Cableado UTP Categoría 6 o 6A para exterior (chaqueta negra). Conectores RJ45 y capuchones de protección. Cajas de paso estancas (metálicas o plásticas IP66) para aislar las conexiones. Tubería (PVC o EMT según la zona) y accesorios de fijación. Inyectores PoE (Power over Ethernet) individuales o un Switch PoE pequeño (de 4 puertos). La integración debe ser puramente lógica (por red).	
2	**BINOCULARES 8X42 mm PARA AVISTAMIENTO DE AVES**	El proponente que ofrezca un set de 10 Binoculares a prueba de niebla conforme a las siguientes especificaciones: Sistema óptico sellado con junta tórica. Clasificados IPX7. Un sistema óptico totalmente de vidrio y multirrevestido combinado con prismas BAK-4, resolución nítida y transmisión de luz superior para vistas brillantes y vívidas. Agarre antideslizante. Cuerpo de aluminio ligero. Antiniebla, Armadura de goma duradera, Botón de enfoque, Impermeable. Diámetro objetivo del lente (en mm): 42 Milímetros. Magnificación digital medida en multiplicaciones (zoom digital): 1 X. Soporte de trípode. Alivio visual:17,5 Milímetros. Prisma de techo. Diámetro de la pupila de salida: 5 Milímetros. Lente totalmente multi revestido. A prueba de agua. Enfoque central. Ratio del zoom: 8 multiplier_x. Campo de visión: 350 Pies. Enfoque manual.	**Máximo 10 puntos**
3	**SELLO NEGOCIOS VERDES**	El proponente que aporte certificado oficial expedido por la Autoridad Ambiental competente respaldándole como compañía comprometida con la sostenibilidad, integrando buenas prácticas ambientales como el uso de tecnologías verdes en sus operaciones, orientadas a generar un impacto positivo y responsable con el entorno. Estas prácticas o tecnologías deberán ser implementadas para la ejecución del contrato.	**Máximo 10 puntos**
4	**GUADAÑA**	El proponente que ofrezca el suministro de una guadaña adecuada para labores de mantenimiento de las áreas verdes, incluyendo elementos de protección personal básicos para su operación, manual de uso y garantía de 1 año. Las especificaciones son: motor de 2 Tiempos y cilindrada de 33 cc. Largo máximo de corte de 26 cm. Ancho de corte 26 cm. Alto de 184 cm. Potencia 0.9 kW.	**Máximo 5 puntos**
5	**CORTASETOS**	El proponente que ofrezca un cortasetos conforme a las siguientes especificaciones: 4cc, 2-Tiempos Longitud De Corte 60cm Potencia 1 KW 1,34 HP Cilindrada 25,4 cm³ diseño del motor X-Torq Largo de espada 60 cm Apertura de dientes 30 mm Ralentí 3000 rpm Velocidad de corte 4300 cortes/min El consumo de combustible 600 g/kWh Volumen del tanque de combustible 0,5 L Fuente de alimentación Gasolina Velocidad de acoplamiento de embrague +/120 4700 rpm incluyendo elementos de seguridad básicos, repuestos y manual de operación	**Máximo 5 puntos**
6	**COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE HERRAMIENTAS**	El proponente que incluya en su oferta un compromiso expreso e irrevocable de transferir a título gratuito y en pleno dominio a favor de la Entidad la totalidad de las herramientas menores, utillaje y equipos auxiliares trasladados al sitio de los trabajos para la ejecución del	**Máximo 2,5 puntos**

	REQUERIMIENTO	ESPECIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	PUNTUACIÓN
	MENORES	contrato. Para hacer efectivo el puntaje, el proponente deberá adjuntar el Formato de Compromiso debidamente firmado, aceptando que dichos bienes se entregarán en condiciones operativas y de buen estado de conservación al finalizar el plazo contractual, mediante inventario verificado por la Supervisión de manera previa a la liquidación del contrato; el incumplimiento de esta entrega facultará a la Entidad a aplicar las penalidades económicas correspondientes.	
	PUNTAJE MÁXIMO		**47,5 PUNTOS**

Para acreditar el cumplimiento de este factor, el representante legal del oferente deberá presentar una certificación firmada a través de la cual le indique a la entidad que en caso de ser adjudicatario del contrato, le ofrece sin ningún costo para el Club Militar un servicio de mantenimiento preventivo adicional, en las condiciones que se detallaron en el anterior cuadro

Nota 1: Para la evaluación objetiva de la ponderación técnica, el oferente debe establecer el ofrecimiento mediante documento independiente firmado por el representante legal, y entregarlo junto con la oferta, en caso contrario no se otorgará puntaje técnico.

Nota 2: Los factores de ponderación no son obligatorios y los mismos no generarán ningún costo adicional al Club Militar.

3.8 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta 10 puntos sobre el total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN", así mismo, establece que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

En este sentido y conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación, expedida por el representante legal de la empresa proponente.

Para el caso de servicios nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN2, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Procesos realizados en Colombia	10 puntos
Procesos realizados en Colombia y en el exterior	5 puntos
Procesos realizados en el exterior	0 puntos

BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN 100% NACIONAL: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiana si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero contrato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto de la presente contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Los puntos para la promoción de los servicios nacionales sólo deben concederse al proponente que aporte el anexo **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del pliego de condiciones y presente los documentos señalados.

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos adicionales.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá presentar un documento adicional acreditable.

Servicios:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o aplica el principio de reciprocidad.	**DIEZ (10) puntos**
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	**CINCO (5) puntos**
Servicios prestados por personas extranjeras sin aplicación al principio de reciprocidad.	**CERO (0) puntos**

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el Formato No. 20 A Y B Apoyo a la Industria Nacional

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015, así:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
>
> *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con*

la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*."

En cumplimiento de lo dispuesto por artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional, así:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE
Puntaje adicional	0,25 puntos

MIPYMES (0,25 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.* (...)"

TAMANO EMPRESARIAL	PUNTAJE
MIPYMES	0,25 PUNTOS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS DEL TOTAL DE LOS PUNTOS OBTENIDOS)

El CLUB MILITAR procederá a descontar 2 PUNTOS del total de los puntos asignados al OFERENTE cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, el CLUB MILITAR procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

4.1. **El proponente deberá diligenciar la lista de precios ANEXO OFERTA ECONOMICA el cual publicará en formato Excel para su diligenciamiento dispuesto en la página web de Colombia compra eficiente, SECOP II,** de acuerdo con el numeral dispuesto para ello en el presente documento, con el cual se hará la calificación correspondiente a la oferta económica.

la presentación de la oferta económica se debe realizar mediante la plataforma SECOP II en el numeral 1, en donde debe diligenciar el valor total de la oferta económica del proponente, la cual debe coincidir con el valor total del anexo oferta económica publicado en Excel, el cual mediante este anexo se debe presentar de manera desagregada por ítems sin sobre pasar el precio de referencia

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. (SOBRE ECONÓMICO)

El proponente deberá diligenciar la lista de precios del ANEXO OFERTA ECONÓMICA dispuesto en la página web de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, de acuerdo con el presente documento, el cual constituirá la ofertaeconómica inicial.

En la lista de precios del ANEXO OFERTA ECONÓMICA que está integrada al Secop II, el proponente deberá diligenciar el valor de la oferta económica y debe diligenciarse el valor unitario ofertado para cada ítem y multiplicarlo por las cantidades estimadas pacada cada uno de los ítems, sin que el mismo supere el valor unitario estimado por ítem y tampoco el presupuesto total establecido por el CLUB.

CONSIDERACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONÓMICA:

La lista de precios está integrada en el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA formato que se incorporó al SECOP II y por ende, debe diligenciarse este formato dentro de esta plataforma electrónica.

1. La propuesta se entiende presentada en pesos colombianos.
2. El proponente deberá ofertar la totalidad de los servicios, con el lleno de los

requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta, no se aceptarán ofertas con ítems con valor de cero (0), en caso de no ofertar algún ítem u ofertarlo con valor (0) la oferta será RECHAZADA.

3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. Se deberá incluir en el valor de la oferta, el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL CLUB MILITAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. (Determinar conforme si aplica o no el IVA)
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos que se puedan generar a lo largo de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (o los valores unitarios), la propuesta será RECHAZADA.
11. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
12. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
13. El Proponente en caso de ser responsable del IVA deberá ofertar sus respectivos valores incluyendo la tarifa que corresponda tributariamente, por cual se entiende que el valor ofertado incluye todos los impuestos que haya a lugar.
14. **LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA**

NOTA: la presentación de la oferta económica se debe realizar mediante la

plataforma SECOP II en el numeral 1, en donde debe diligenciar el valor total de la oferta económica del proponente, la cual debe coincidir con el valor total del anexo oferta económica publicado en Excel, el cual mediante este anexo se debe presentar de manera desagregada por ítems sin sobre pasar el precio de referencia

4.2. CRITERIOS DIFERENCIADORES

4.2.1. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES

Conforme lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, el cual adiciono al art 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, con el objetivo de incentivar la participación de MiPymes, los que ostenten dicha calidad deberán presentar: mínimo una (1) y/o hasta cinco (5) certificaciones de contratos, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación, en todo caso el valor de las certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para esta contratación.

Nota 1: Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de MiPymes en los términos señalados en el Decreto 1860 del 2021, para tal acreditación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme, cuando estos cumplan con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

4.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERESEN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Teniendo en cuenta que el artículo 3. del Decreto 1860 de 2021, adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Considerando que el presente proceso corresponde a una invitación bajo la modalidad de mínima cuantía, se concluye que no se dará aplicación a este artículo, toda vez que la norma no lo contempla como parte de los procesos aplicables.

4.2.3. ANÁLISIS SOBRE EL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objetode la presente contratación y las obligaciones de este y quien requiere la necesidad, el Club Militarconcluye que de acuerdo con el análisis de oportunidad y conveniencia que para el presente proceso no fomentará que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de servicios por parte de esta población dada la naturaleza del

personal beneficiario toda vez que los elementos adquiridos están dirigidos al adecuado servicio de los miembros pertenecientes de la fuerza pública o que pertenecieron a la fuerza pública, servidores públicos de la alta dirección del sector de defensa y en algunos casos presidencia de la República y familiares pertenecientes al núcleo más cercano, lo que conlleva a garantizar que el personal que interactúe o ingrese al club militar a disponer de los bienes adquiridos requiriendo así que se cumpla con los criterios y estudio de seguridad exigido donde la realización de este análisis de seguridad personal acarrea un tiempo que en ocasiones pudiera generar retrasos en la consecución de las actividades.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", y los conceptos sobre la materia emitidos por Colombia Compra Eficiente.

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciados y suscrito por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre del proceso, el documento de existencia y representación legal, NO será objeto de asignación de puntaje o aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este documento tendrá carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en el pliego de condiciones.

CRITERIO 1: Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra calificado como "Servicio", el criterio de desempate se demuestra con la acreditación del origen de la totalidad de los bienes objeto del proceso.

Se preferirán las ofertas quienes hayan acreditado bienes o servicios nacionales o con trato nacional, observando lo dispuesto en el estudio previo.

CRITERIO 2: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia,mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación del presente criterio, el proponente deberá aportar:

Proponente individual persona natural:

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, o Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito) y
2. Copia del documento de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas
3. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente individual persona jurídica:

Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, O Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito), Y

1. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la mujer o mujeres que acreditan la condición de mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Con ocasión de la reserva legal de los libros de comercio, no es necesario que se certifique la titularidad de las acciones o cuota parte de los demás accionistas de la sociedad que no se encuentran acreditando el presente criterio de desempate, Y
2. Copia de los documentos de identidad de la(s) mujer(es) que acredite(n) alguna de las condiciones referidas.
3. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente Plural:

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la condición según su naturaleza jurídica, para darle aplicación y preferencia según el criterio de desempate, como se encuentra señalado en los puntos anteriores.

En el evento en que alguno de los integrantes del proponente plural no acredite la condición de participación o participación mayoritaria de mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la Entidad NO dará aplicación al criterio de desempate.

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales **como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.** Para lo anterior, la Entidad pone a disposición el formato No. 12 CRITERIO DESEMPATE) - autorización tratamiento de datos sensibles.

Se reitera la autorización debe ser emitida por la(s) titular(es) del derecho, es decir, la mujero mujeres que acreditan la condición.

CRITERIO 3: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nóminaestá en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez porciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en elconsorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Proponente individual persona natural o jurídica:

Deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad aportando:

1. Copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo o porla oficina de trabajo en otros municipios, esto por si una empresa está radicada fuera de Bogotá, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
2. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Proponente Plural:

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad aportando:

1. Copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
2. Adicionalmente, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal.
3. Aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. La experiencia respecto de la cual se realizará la presente validación es la aportada por el miembro del proponente plural para acreditar la experiencia general en Salarios Mínimos.
4. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

CRITERIO 4: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación enmayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión

establecido en la Ley.

Persona natural: para acreditación del presente criterio el proponente aportará:

1. Certificación que se entiende presentada bajo gravedad de juramento, en la cual conste el número total de personas vinculadas a su planta de personal; así mismo, señalará el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral, con antigüedad igual o superior a un año de la fecha de cierre del proceso.

2. Certificado suscrito por el trabajador en el cual documenta bajo gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplió la edad de pensión.

3. Copia de los documentos de identidad de los trabajadores referidos para acreditar la condición.

$$proporción = \frac{total\ de\ personas\ mayores\ que\ hayan\ cumplido\ el\ requisito\ de\ edad\ de\ pensión\ que\ no\ sean\ beneficiarios\ de\ la\ pensión\ de\ vejez,\ familiar\ o\ de\ sobrevivencia}{Total\ de\ personas\ vinculadas\ a\ la\ planta\ de\ personal}$$

Persona Jurídica: para acreditación del presente criterio el proponente aportará:

1. Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que se entiende presentada bajo gravedad de juramento, en la cual conste el número total de personas vinculadas a su planta de personal; así mismo, señalará el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral, con antigüedad igual o superior a un año desde la fecha de cierre del proceso.

2. Certificado suscrito por el trabajador en el cual documenta bajo gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplió la edad de pensión.

Copia de los documentos de identidad de los trabajadores referidos para acreditar la condición.

$$proporción = \frac{total\ de\ personas\ mayores\ que\ hayan\ cumplido\ el\ requisito\ de\ edad\ de\ pensión\ que\ no\ sean\ beneficiarios\ de\ la\ pensión\ de\ vejez\ familiar\ o\ de\ sobrevivencia}{Total\ de\ personas\ vinculadas\ a\ la\ planta\ de\ personal}$$

Proponente Plural: para acreditación del presente criterio el proponente aportará:

1. Certificación suscrita por el representante legal del proponente plural, en la que conste el número total de personas vinculadas a la planta de personal de todos los miembros que conforman el proponente plural. Así mismo, señalará el número total de personas mayores

que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso, por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio.

2. Certificado suscrito por el trabajador en el cual documenta bajo gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplió la edad de pensión.

3. Copia de los documentos de identidad de los trabajadores referidos para acreditar la condición.

$$proporción = \frac{\sum total\ de\ personas\ mayores\ que\ hayan\ cumplido\ el\ requisito\ de\ edad\ de\ pensión\ que\ no\ sean\ beneficiarios\ de\ la\ pensión\ de\ vejez, familiar\ o\ de\ sobrevivencia}{\sum Total\ de\ personas\ vinculadas\ a\ la\ planta\ de\ personal}$$

En el caso de los proponentes plurales, para medir la mayor proporción se tomará en cuenta la sumatoria tanto de las plantas de personal como de la cantidad de personas mayores no beneficiarias de pensión que hayan cumplido la edad, de todos sus integrantes.

Mayor Proporción: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios respecto del número total de personas vinculadas, por lo que se preferirá al proponente que acredite mayor número, como se encuentra definido y se preferirá a quien acredite mayor proporción.

Sólo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

CRITERIO 5: <u>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</u>

Proponente individual, persona natural: para la acreditación del criterio el proponente aportará:

1. Certificación suscrita por el proponente donde acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y que las mismas han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.
2. Copia de los documentos de identidad del personal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición
3. certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo

modifique, sustituya o complemente.
4. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente individual, persona jurídica: para la acreditación del criterio el proponente aportará:

1. Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (cuando aplique) donde acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y que las mismas han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.
2. Copia de los documentos de identidad del personal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición
3. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
4. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente plural: para la acreditación del criterio el proponente aportará:

1. Certificación suscrita por el representante legal del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, donde acredite que al menos el 10% del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y que las mismas han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.
Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Copia de los documentos de identidad del personal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.
3. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
4. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles.

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de los trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales **como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.** Para lo anterior, la Entidad pone a disposición el formato No. 12 CRITERIO DESEMPATE -autorización tratamiento de datos sensibles.

Se reitera la autorización debe ser emitida por los titulares del derecho, es decir, el personalperteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Sólo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas que hayan estado vinculadas

con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desdeel momento de la constitución de la persona jurídica.

CRITERIO 6: Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente;o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Proponente individual persona natural: para la acreditación del criterio el proponente aportará:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, O el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual U, otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
2. Copia del documento de identidad de la persona natural proponente que está acreditando tal condición.
3. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles.

Proponente individual persona jurídica:

1. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parteson de titularidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación. Con ocasión de la reserva legal de los libros de comercio, no es necesario que se certifique la titularidad de las acciones o cuota parte de los demás accionistas de la sociedad que no se encuentran acreditando el presente criterio de desempate. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expidela Oficina de Alto Comisionado para la Paz, O el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual U, otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes, del personal que se encuentra acreditando la condición.
2. Copia de los documentos de identidad de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
3. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente Plural:

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la condición según su naturaleza jurídica, para darle aplicación y preferencia según el criterio de desempate, como se encuentra señalado en los puntos anteriores.

En el evento en que alguno de los integrantes del proponente plural no acredite la condición de participación o participación mayoritaria de personas que están en proceso de reincorporación o reintegración, la Entidad NO dará aplicación al criterio de desempate.

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que, para el otorgamiento deeste criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas en proceso de reintegración o reincorporación; el

proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales **como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.** Para lo anterior, la Entidad pone a disposición el formato No. 12 CRITERIO DESEMPATE-autorización tratamiento de datos sensibles.

Se reitera la autorización debe ser emitida por los titulares del derecho, es decir, las personas en proceso de reintegración o reincorporación.

CRITERIO 7: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento(25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Proponente plural: deberá acreditar el criterio así:

1. Aportando la declaración juramentada ante notario de la mujer o mujeres que acrediten su condición de cabeza de familia, o
2. Las personas en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten estacondición, aportarán la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación delas Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual u, otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
3. Para acreditar la participación mayoritaria se deberá aportar la certificación del representantelegal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación
4. La participación en el proponente plural de la persona natural o jurídica se acreditará con eldocumento de conformación del proponente plural y en todo caso, acuerdo los porcentajes establecidos en la plataforma SECOPII.
5. La Entidad deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. La experienciarespecto de la cual se realizará la presente validación es la aportada por el miembro del proponente plural para acreditar la experiencia general en Salarios Mínimos.
6. En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en másde uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

CRITERIO 8: Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

1. Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula mercantil
2. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantesacredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

CRITERIO 9: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/opequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantesacredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

CRITERIO 10: Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el añoanterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformadopor al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación depor lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- ✓ **El oferente** deberá certificar que de la totalidad de los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente el veinticinco por ciento (25%) fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamentoen la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

Para proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar tal condición.

El proponente plural deberá acreditar que se encuentra conformado al menos por una MIPYME,cooperativa o asociación mutual, aportando copia del documento de existencia y representación legal o matricula mercantil.

La participación en el proponente plural se acredita acuerdo el documento de conformación delproponente plural o en todo caso según los porcentajes que consten en la plataforma

SECOPII.

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios orepresentantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado orepresentante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

La Entidad verificará que la MIPYME, cooperativa o asociación mutual haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. La experiencia respecto de la cual se realizará la presente validación es la aportada por el miembro del proponente plural para acreditarla experiencia general en Salarios Mínimos.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- ✓ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior,el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.
- ✓ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta, en las condiciones ya señaladas.

CRITERIO 11: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de laLey 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellascompañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

CRITERIO 12: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberáhaber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, el Club Militar dispone el siguiente procedimiento:

Se seleccionará la mejor oferta, mediante el uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la páginaweb www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de losproponentes empatados y aplicando una sola vez la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado, será el ganador.

Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate,

este sorteo se realizará a través de la Plataforma de Google Meet y a los proponentes empatados se les compartirá el link para acceder. El link se enviará el día anterior por medio de un mensaje publicado en la plataforma SECOP II para que puedan seguir la aplicación en la página con la cualse realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II.

Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a laPlataforma de Google Meet, se verificará el sorteo con los que se conecten.

Esta diligencia se grabará.

1. Verificados los nombres de los proponentes empatados en el primer orden de elegibilidad se copian en una hoja de EXCEL en el orden de su presentación, en primer lugar quien haya presentado la oferta primero en el tiempo y así sucesivamente.
2. Se ingresa a la página RANDOM, en el LINK https://www.random.org/lists/, registrado en el Anexo Complementario, teniendo la precaución de traducir la página al español, ya que su idiomaoriginal es el inglés.
3. Se copian desde el EXCEL los nombres de los proponentes empatados y se pegan en la páginaRANDOM en el espacio correspondiente, leyéndolos en voz alta para verificar su nombre y orden.

• Una vez se active o dé click a la opción ALEATORIZAR, se leerá en voz alta el resultado para identificar el orden resultante y se tomará un pantallazo que se dejará de constancia y se guardarápara el registro de lo actuado en la misma.
• Se dejará un espacio de tiempo prudencial de 1 minuto para que el resultado pueda ser conocidoy revisado por todos los asistentes.
• El resultado del único clic a la opción ALEATORIZAR, indicará el nombre del proponente seleccionado conforme a la aplicación de la causal de desempate aleatorio.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociacionesmutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior aun año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

CAPÍTULO V
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimacióny asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósitoque los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al procesode selección respectivo.

En este sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y

cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece.

Para lo anterior, se encuentra publicada la matriz de riesgos, en los documentos del proceso dispuestos en la plataforma SEC